



-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----

Siendo las 18:00 horas del día 05 de diciembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN NAVOLATO, SINALOA, DE LOS RESULTADOS DE PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG\_204/2017**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----  
DOY FE.

  
**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México a 05 de diciembre de 2017

**SG\_204/2017**

**SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA  
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El 16 agosto de 2017 el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que se emitió la convocatoria para la Asamblea Municipal de Navolato, Sinaloa, a efectos de elegir a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, proponer candidatos para integrar el consejo estatal y seleccionar delegados numerarios para la asamblea estatal, de conformidad con el artículo 80, numeral 2 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Mediante las Providencias identificadas como SG\_179/2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias y normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.-** De conformidad con las Providencias SG\_179/2017, la Asamblea Municipal del PAN en Navolato, Sinaloa, se celebró en los términos siguientes:

MUNICIPIO	LUGAR	DOMICILIO	FECHA	HORA	ACTIVIDAD
NAVOLATO	Polideportivo Briceida Acosta	Carretera Navolato Altata Esq. Con Benito Juarez Col. Las Vegas.	08 de Octubre de 2017	09:00 Hrs	-Presidente e Integrantes de CDM -Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal -Seleccionar Delegados Numerarios para la Asamblea Estatal

**CUARTO.-** Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Navolato, Sinaloa, a efectos de elegir presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados de la elección del Comité Municipal del PAN en Navolato					
Planilla	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Votos
1	Valenzuela	Muro	Fausto Rosendo	Presidente	149
Planilla	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Género
1	Valenzuela	Muro	Fausto Rosendo	Presidente	H
	Sainz	Armenta	Magdalena Guadalupe	Integrante	M
	González	Zazueta	María Esther	Integrante	M
	Corrales	Lizárraga	Tomas	Integrante	H
	Gastelum	Valenzuela	Cornelio	Integrante	H
	García	Gastelum	Roberto	Integrante	H

**QUINTO.-** Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

### **"Artículo 80**

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.-** Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:**

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

**TERCERO.-** Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

**CUARTO.-** Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal en Concordia, Sinaloa y al haberse resuelto las impugnaciones presentadas, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal en Navolato, Sinaloa, señalada en el Resultando TERCERO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse resuelto las impugnaciones presentadas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

**QUINTO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, así como la fecha de celebración de la Asamblea Municipal en Navolato, Sinaloa, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.-** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Municipal en Navolato, Sinaloa, de conformidad con el RESULTANDO CUARTO.

**SEGUNDA.-** Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa.

**TERCERA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa informe la presente determinación al órgano municipal señalado en el RESULTANDO CUARTO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**

